



Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2022-00236-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicito fijar caución para el levantamiento de las medidas cautelares. Al Despacho.

Bucaramanga, 18 de julio de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés.

Se reconoce personería a la Dra. JANETH LEON PINZON, con T.P. 103.013 del C.S.J., para actuar como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme al mandato conferido.

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO, con T.P. 103.014 del C.S.J., para actuar como apoderado de HELIBERTO CELIS MENDOZA y JOHN JAIRO ALMEYDA MORENO, conforme al mandato conferido.

Se reconoce personería al Dr. DANIEL PEÑA ARANGO, con T.P. 80.479 del C.S.J., para actuar como apoderado del llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., conforme al mandato conferido.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2023, la Dra. JANETH LEON PINZON, apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicita se fije caución para levantar las medidas cautelares.

Por lo anterior se ordena a la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., preste caución por la suma de \$220.000.000., (valor de las pretensiones) Conforme al artículo 590 numeral 1, literal b del C.G.P., para lo cual se le concede al solicitante un término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac460323fdb27ba9f100ac891a9cc2a0f2356bfefe38902820f5efd69f30f49c**

Documento generado en 19/07/2023 08:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>